



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta. por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 7 de Noviembre.)

#### FRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Secretaría.—Negociado 3.º

Habiendo desertado del Regimiento Infantería de Baleares el soldado Ricardo González Menos: cuyas señas se interesan á continuación, ordeno á la Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mia, procedan á la busca y captura que se interesa.

León 6 de Noviembre de 1893.

El Gobernador Interino,  
Eldado Fernández.

Señas.

Edad 18 años, 7 meses 23 días: en estado soltero, su estatura un metro 720 milímetros; sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares, ninguna.

#### JUNTA PROVINCIAL

#### DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Circular

El Ilmo. Sr. Rector del distrito, en comunicación fecha 30 de Octubre próximo pasado, dice á esta Junta lo que á la letra copia:

«El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, me dice con fecha 18 del actual, lo que sigue:

Por Real orden de 20 de Abril de 1878, se dispuso que por las Juntas locales de primera enseñanza se exigiera la rendición de las cuentas del material de las escuelas públicas, cuyos Maestros no las hubiesen formado en las épocas establecidas; que cuando el estado de las respectivas

escuelas no hiciese indispensable la inversión del todo ó parte de las cantidades sobrantes y no satisficidas por el expresado concepto, se considerasen como caducadas al terminarse el semestre de ampliación de cada año económico, y que se abonarán íntegramente, sin embargo, los créditos que los Maestros justificaran tener invertidos por cuenta de sus consignaciones devengadas.

Y esta Dirección general, á fin de hacer cumplir cuanto tienda á la mejor organización de los servicios todos que se relacionan con la enseñanza pública, ha resuelto recomendar á V. S. de que todo lo establecido en la mencionada Real orden, tenga puntual y exacto cumplimiento constantemente.

Lo que traslado á V. S. para conocimiento de esa Junta provincial, esperando que por parte de la misma se procurará la mas fiel observancia de lo terminantemente dispuesto por la Superioridad acerca del particular de que se hace mérito en la orden trascrita.

Reconociendo esta Corporación provincial la grande importancia del servicio que se trata en el preinserto escrito, acordó en sesión de 17 de Octubre del año último, publicar una circular, que fúe inserta en el Boletín Oficial del día 4 de Noviembre siguiente, haciendo entender á todos los Maestros y Maestras de las escuelas públicas elementales y mixtas de duración anual, la obligación de cumplir lo que se preceptúa por la Regla 10.ª de la Real orden de 12 de Enero de 1872, y se advierten al propio tiempo, á los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos que, transcurrido un breve plazo, dieran conocimiento de los funcionarios situados que no hubieran cumplido aquel importantísimo servicio.

Muchos Maestros han cumplido puntualmente aquella orden; pero muchos se encuentran todavía en descubierto; insisto por consiguiente este Cuerpo provincial en llevar á cabo su propósito, y llama seriamente la atención de todos los profesores á quienes se alude; esperando que á la terminación del período ampliado del ejercicio corriente, urha de quedar uno sólo sin haber rendido las cuentas atrasadas y corrien-

tes, justificando así la buena distribución de los fondos que para la adquisición del material hayan percibido; pues que, en otro caso, pueden tener la seguridad de que se adoptará contra ellos una cuérgica resolución.

Los Sres. Alcaldes por su parte conyugarán á que la preinserta orden se cumpla con la exactitud que se reclama.

León 6 de Noviembre de 1893.

El Gobernador Interino Presidente,  
Eldado Fernández

Manuel Capelo,  
Secretario.

Minas.

#### D. ALONSO ROMAN VEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Eduardo Fraile, vecino de León, como representante de D. Pedro Dussin, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Jefatura de Minas en el día 17 del mes de Octubre, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 29 pertenencias de la mina de hulla llamada *Adela*, sita en término de Santa Olaja, Ayuntamiento de Cistierna, y linda por el N. y E. con terreno común de Ocejón, S. mina Amelita, y O. con terreno común; hace la designación de las citadas 29 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Nordeste de la mina Amelita, y desde él se medirán al O. 60 metros, fijándose la 1.ª estaca; desde ésta 300 metros al N., la 2.ª; desde ésta 300 metros al E., la 3.ª; desde ésta 1.700 metros al N. y se colocará la 4.ª; desde ésta 100 metros al E., la 5.ª; desde ésta 1.000 metros al S., la 6.ª, y con 34 metros al O. se encontrará el punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este

edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 29 de Octubre de 1893.

Alonso Román Vega.

Hago saber: Que por D. Eduardo Fraile, vecino de esta ciudad, y como representante de D. Pedro Dussin, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Jefatura de Minas en el día 17 del mes de Octubre, á las once y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 49 pertenencias de la mina de hulla llamada *Fidelio*, sita en término de Santa Olaja, Ayuntamiento de Cistierna, y linda al N. con camino de Santa Olaja, S. con la mina Pedro, E. terreno común, y O. fincas particulares; hace la designación de las citadas 49 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Nordeste de la mina Pedro, ó sea la 1.ª estaca, y desde él se medirán 50 metros al O. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 300 metros al N., la 2.ª; desde ésta 800 metros al E., la 3.ª; desde ésta 200 metros al N., la 4.ª; desde ésta 500 metros al E., la 5.ª; desde ésta 500 metros al S., la 6.ª, y con 1.150 metros se encontrará el punto de partida; quedando así cerrado perimetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 29 de Octubre de 1893.

Alonso Román Vega.

Hago saber: Que por D. Enrique Gutiérrez y G. Colomer, vecino de Santander, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 17 del mes de Octubre, á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 102 pertenencias de la mina de hulla llamada *Carmen y Asunción*, sita en término del pueblo de Viego, Ayuntamiento de Reyero, y linda al N., con la sierra de Rivero; al S., con el carro de Pando; al E., con la sierra de Rivero, y al O., con el monte de la Corona; hace la designación de las citadas 102 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una cañicata de forma irregular, con manifestación de hulla, de un metro cuadrado próximamente de superficie en su fondo, cuya cañicata ha sido practicada en la extrivación S. de la sierra de Rivero, y distante unos cuatro metros en dirección NO. del ángulo SE. de la tierra de labrantío, propiedad de D. Francisco González Rodríguez, vecino de Viego; desde cuyo punto se medirán 800 metros al N.; 900 metros al O.; 400 metros al S., y 200 metros al N., y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas, se quedará cerrado el polígono.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente, para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 29 de Octubre de 1893.

Alonso Román Vega.

Hago saber: Que por D. Marcelino Balbuena, vecino de Riaño, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 20 del mes de Octubre, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo una demasia de la mina de hulla llamada *Ferdad*, sita en término del pueblo de La Real, Ayuntamiento de Remondo de Valleduejar.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 29 de Octubre de 1893.

Alonso Román Vega.

Hago saber: Que por D. Francisco Cayo, vecino de León, como representante de D. José Doral, vecino de Covadonga, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 21 del mes de Octubre, á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de calamita llamada *La Esperanza*, sita en término de Carbanaal, Ayuntamiento de Posada

de Voldeón, y linda al S. Torre de Cotalvo, O. Llago de Muerta, N. vega de Carbanaal, y E. Capazo; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cañicata hecha en el paraje llamado *Carbreros*; desde él se medirá al N. 100 metros, al E. 300 metros, al S. 100 metros, y al O. 300 metros, que hacen las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 29 de Octubre de 1893.

Alonso Román Vega.

(Gaceta del día 18 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar, de 5 del actual, se dice á esto de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 29 de Marzo último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 276 créditos números 1 á 50, 52, 53, 55 á 104, 100 á 124, 126 á 130, 132 á 164, 166 á 190, 192, 194 á 215, 217 á 234, 236 á 239, 241 á 250, 252 á 280 y 282 á 289, comprendidos en la relación número 48 de abonos de alcances y ajustes finales, correspondientes á Jefes y Oficiales de varios Cuerpos, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital restado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	5 por 100 Pesos
50	473'60	118'80	592'40	207'10
100	505'00	152'00	657'00	261'87
145	535'40	09'82	645'22	218'92
146	1'586'00	201'48	1'787'48	600'84
179	4'08'30	112'30	4'195'60	1'309'24
228	921'44	248'92	1'170'36	409'50
236	1'039'70	289'41	1'329'11	400'58
270	207	29'70	236'70	114'34

cuyos 276 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 127.152'61 peses por el capital rectificado de los mismos, y á 22.857'12 por los intereses devengados; en junto, á 150.009'73, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 85 por 100 en efectivo, ó sea 52.502'83 peses 9 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de

1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole, que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 52.502'83 peses 9 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden

traslade á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

Relación que se cita

Número de los créditos	Importe del capital rectificad. Pesos.	Importe total de los intereses Pesos.	TOTAL Pesos.	Líquido á percibir en el día 1.º de Agosto de 1893 Pesos.
1 Antonio Angulo Gascón....	528 83	142 78	671 01	235 08
2 Andrés Alvarez Cid.....	281 75	54 80	346 55	121 29
3 Arturo Astaleja Pérez.....	206 72	55 81	262 53	91 88
4 Baltasar Alde Prado.....	1.162 57	290 04	1.453 21	508 02
5 Damián Alcántara.....	199 50	39 00	239 40	83 79
6 Diego Arambiles Osel.....	67 50	14 17	81 67	28 58
7 Felipe Arias Garrido.....	1.342 16	241 58	1.583 74	554 30
8 Francisco Aguilera Egea....	72 88	12 38	85 26	29 84
9 Federico Arenas Suárez....	179 50	30 51	210 01	73 50
10 Francisco Aguilera Sánchez.	295 19	73 79	368 98	129 14
11 Francisco Alcázar Rodríguez	710 95	127 97	838 92	293 08
12 Juan Alonso Martínez.....	471 65	61 31	532 96	186 53
13 Juan Alís Morales.....	468 24	40 82	515 06	180 27
14 Joaquín Alier Boch.....	475 26	61 78	537 04	187 08
15 José Atienza Salvador.....	305 78	55 54	360 82	126 28
16 Juan Albornoz Arana.....	43 81	11 85	55 70	19 51
17 José Alvarez García.....	348 67	6 97	355 64	124 47
18 Juan Almazán Expósito.....	76 38	17 50	93 94	32 97
19 José Araujo Justo.....	587 15	158 53	745 68	260 08
20 Lemes Asoju Rodríguez.....	189 04	51 28	241 22	84 42
21 Lorenzo Abrines Alemany..	54 50	6 90	60 40	21 17
22 Martín Alba Castián.....	397 61	292 35	1.189 96	398 08
23 Manuel Aguilera Durán.....	754 26	15 08	769 34	269 26
24 Manuel Alquezar Lizárraga.	274 47	43 01	318 58	111 43
25 Martín Altabás Berdugo....	407 83	61 17	469 00	164 15
26 Matiano Aramburo Zandundo	1.218 92	158 45	1.377 37	482 07
27 Matías Alonso González....	584 64	111 08	695 72	243 50
28 Pedro Antón Ortega.....	424 85	0	424 85	148 00
29 Pablo Alvarez Lucas.....	30 03	8 10	38 13	13 34
30 Pelegrín Acacio Bea.....	30 85	8 32	39 17	13 70
31 Paulino Argui Descalzo....	417 09	112 61	529 70	185 39
32 Pedro Albarán Aguilera....	167 44	36 83	204 27	71 40
33 Ramón Alvarez Rosas.....	538 57	26 02	564 59	197 92
34 Rafael Amat Jiménez.....	545 56	5 45	551 01	192 85
35 Salvador Ayuso Miguel....	5.540 58	1.495 05	7.036 53	2.462 78
36 Santiago Amunda Navarra..	601 81	108 32	710 13	248 54
37 Santiago Arispe Marín.....	630 70	81 53	712 23	231 78
38 Antonio Bamam Aguilera....	411 23	0	411 23	143 03
39 Anastasio Berdonas Vallejo.	235	93 45	328 45	101 45
40 Andrés Vicente Campos....	314 45	37 73	352 18	123 26
41 Angel Blasco Fernández....	354 90	88 72	443 62	155 26
42 Antonio Buján Sánchez....	1.534 17	414 42	1.948 30	681 93
43 Antonio Bartoli Zardín.....	475 04	86 50	561 54	189 53
44 Bautista Vallés Vicedo....	102	27 54	129 54	45 33
45 Bernardino Vicente Fraile..	460 67	126 81	587 48	208 76
46 Victoriano Varona Yarga....	513 50	92 43	605 93	212 07
47 Celestino Villalba López....	152 21	0	152 21	53 27
48 Ciriaco Buil Ruana.....	20 10	0	20 10	7 03
49 Carlos Valdeés Latorre....	133	0	133	46 55
50 Cristóbal Villar Tirado.....	708 89	163 04	871 93	305 17
51 Diego Buil Velasco.....	353 25	0	353 25	124 68
52 Domingo Vila Sampedro....	253 41	08 42	261 83	112 64
53 Evaristo Vieta Rócaer.....	386 17	81 09	467 26	163 54
54 Enrique Bautista Riverón....	323 35	67 30	390 65	143 72
55 Eusebio Bargas Cañete....	478 78	119 69	598 47	209 46
56 Federico Bermejo Villanueva	82 49	14 84	97 33	34 00
57 Francisco Valverde Perales..	722 09	129 97	852 06	298 22
58 Francisco Villón San Juan..	94 47	25 50	119 97	41 08
59 Fernando Villegas Herrero..	473 84	118 45	592 30	207 30
60 Francisco Bada Rico.....	910 04	245 95	1.156 89	404 91
61 Francisco Villeras Cotaño....	451 15	121 81	572 96	200 53
62 Francisco Vandellos Soler..	507 40	136 99	644 39	225 53
63 Francisco Villarejo Alvarez	590 50	159 43	749 93	262 47
de Lara.....	894 86	17 89	912 85	319 49
64 Francisco Vallerster Miñayo.	221 14	6 93	227 77	79 71
65 Francisco Vela Rodríguez..				

65	Jerónimo Burgos Tesoro...	240 04	2 40	242 44	84 85	156	Bernardino Gutiérrez Ruiz...	340 32	61 25	401 57	140 54
67	José Barnal Guzmán...	423 32		423 32	148 18	157	Emilio Gómez Trigo...	270 33		270 33	84 61
68	Jaima Boqueras Llaverías...	307 27	82 96	390 23	136 58	158	Félix García González...	469	107 87	577 83	201 90
69	José Vidal Treche...	360		360	126	159	Fulgencio García Inclán...	837 49		837 49	283 10
70	Juan Velloso González...	1.178 79	188 28	1.365 07	477 77	160	Jerónimo Gómez Agudo...	614 80	147 57	762 47	286 86
71	Juan Balbás Carranza...	495 91		425 91	149 06	161	Hipólito González Serrano...	44 02	0 88	44 90	15 71
72	José Buda y Durá...	937 00	253 23	1.191 13	416 80	162	Lorenzo Galicia Vellicer...	195 64	52 82	248 46	86 06
73	José Barbero y Soto...	489 07	132 04	621 11	217 38	163	Manuel Gallardo Eguial...	950		950	332 50
74	José Blanco y Castro...	94	25 38	110 33	41 78	164	Manuel Gil Sagura...	109 85	27 46	137 31	48 05
75	Jesús Valera y Alvarez...	1.424 89	256 48	1.681 37	538 47	165	Mariano Jiménez Martínez...	234 78	63 39	298 17	104 35
76	Mariano Badí Valencia...	536 06	144 97	681 03	238 67	166	Mariano Galán Gea...	3.027 20	696 25	3.723 45	1.303 20
77	Manuel Bastida Pérez...	74 75	20 23	95 18	33 31	167	Miguel Gutiérrez Romero...	232 49	41 84	274 33	96 01
78	Manuel Villar Vilella...	506 59	91 18	597 77	209 21	168	Pedro García Gutiérrez...	734 70	124 89	859 59	300 85
79	Mateo Bonas Palau...	97 37	7 78	105 15	36 80	169	Ramón González Domínguez...	426 44	115 13	541 57	189 54
80	Marcos Villar Victoria...	268 80	72 03	338 83	118 59	170	Sebastián González de la Puente...	770 18	138 63	908 81	318 08
81	Pedro Balbás Zoroso...	185 42	27 81	213 23	74 63	171	Ciriaco Hernández Sanz...	257 67	56 68	314 35	110 02
82	Pedro del Valle Caballero...	407 87	110 12	517 99	181 29	172	Florencio Herbes Cañías...	494 60	9 89	504 79	176 87
83	Pompeyo Ballestar Serrano...	381 00		381 00	133 66	173	Felipe Hernández González...	1.279 20	168 20	1.445 49	505 92
84	Polícarpo Vergara Reyes...	321 01	16 05	337 06	117 97	174	Leopoldo Heredia Dalgado...	349 25	52 38	401 63	140 57
85	Roportó Boan Soto...	679 62	13 50	693 21	242 68	175	Mariano de la Hoz Saiz...	144 84		144 84	50 69
86	Santiago Bayón Vega...	187 30	28 96	216 26	70 04	176	José Ignacio Chacón...	283 76		283 76	99 31
87	Saveriano Vidal Osorio...	370 72	69 72	437 44	153 10	177	Narciso Juárez Fernández...	378 83		378 83	132 50
88	Teodoro Villalp Domínguez...	527 70	142 47	670 17	234 55	178	Simón Joglar García...	468 40	112 41	580 81	203 28
89	Antonio Cabides Llusera...	98 69	11 89	108 29	37 90	179	Benito Jori Aules...	1.125	303 75	1.428 75	500 06
90	Alejo Crespo Ramos...	407 84	110 11	517 95	181 28	180	Victoriano Lenzano Manjur diu...	286 55	48 71	335 26	117 34
91	Antonio Carrillo Garrido...	192 58		192 58	67 40	181	Paulino López Magdalena...	52 91	6 87	59 78	20 92
92	Bernardo Camacho Romero...	428 18	115 60	543 78	190 31	182	Juan León Trujillo...	685 86	185 18	871 04	304 86
93	Vicente Caro Estaban...	91 72	24 78	116 48	40 70	183	Victoriano Lapuente Horcajada...	99 64	1 99	101 63	35 57
94	Camilo Casado Pulido...	518 68	140 04	658 72	230 55	184	Miguel Lucas Rico...	140 99	16 91	157 90	55 26
95	Carmino Carriedo Tohanas...	728 49	196 99	925 18	323 81	185	Antonio Lara Ramos...	739 00	184 70	923 80	334
96	Eduardo Caro Ferrizo...	81 85		81 85	11 14	186	Vicente Liera Valle...	438 32	96 43	534 75	187 16
97	Eusebio Cuevas González...	114	30 78	144 78	50 67	187	Francisco de Losada Goibuzú...	117 75		117 75	41 21
98	Faustino Campos Núñez...	171 67	1 71	173 38	60 68	188	Abelardo Macías Fernández...	422 38	59 13	481 51	168 52
99	Francisco Cortezo Armas...	519 33		519 33	181 76	189	Antonio María Puerto...	233 29	41 09	275 28	96 34
100	Guillermo Corrao Majoral...	566 60	152 98	719 58	251 85	190	Bonifacio Moragón Ferrer...	388 64	31 99	419 73	146 90
101	José María Casas Romero...	162 35	28 85	191 20	51 32	191	Cirineo Maquillon Tejada...	713 81	192 59	905 93	317 06
102	Joaquín Cesáreo García...	313 92	56 50	370 42	129 64	192	Claudio Miguñez Cuadrado...	284 61	76 84	361 45	126 50
103	José Cortés Vázquez...	73 34	8 80	82 14	28 74	193	Emilio Mola López...	153 01		153 01	53 55
104	José Carbonel Satué...	785 27	212 02	997 29	314 05	194	Francisco Monge López...	480 37	105 08	585 05	205 11
105	Juan Cordouello Giral...	831	169 44	1.000 44	369 65	195	Francisco Martínez López...	201 44	57 51	258 95	111 63
106	José Coffino Rodríguez...	125 08	23 87	148 95	52 34	196	José Morera Mora...	716 92	100 36	817 28	286 04
107	José Casanovas Riús...	649 11	110 34	759 45	265 80	197	José Mauglano Guárdado...	114 19	2 28	116 47	40 78
108	Juan Calleja Oliva...	148 96	27 92	174 88	61 20	198	Juan Martín Abad...	220 54	4 41	224 95	78 73
109	José Costa Cardona...	89 05		89 05	31 17	199	Juan Moreno Ramos...	1.063 25	287 07	1.350 32	472 61
110	José Charavignat Fernández...	495 05	84 28	579 33	202 96	200	Juan del Moral Ortega...	471 32	102 84	574 20	233 07
111	Luis Cuellar Luna...	299 14	80 76	379 90	132 96	201	Joaquín Muñoz Gallego...	515 09	79 02	594 04	173 22
112	Manuel Carracedo Gutiérrez...	392 84	106 06	498 90	174 61	202	Manuel María Gasca...	810 56	218 85	1.029 41	360 29
113	Mariano Calco Romero...	119 60	2 39	121 99	42 69	203	Manuel Mantilla Quesada...	75 61	20 41	96 02	33 60
114	Manuel Callejas García...	94 18	1 88	96 04	33 61	204	Manuel Moreno Moreno...	229 19	41 25	270 44	94 65
115	Manuel Cagigas Pinillos...	291		291	101 85	205	Miguel Martín Zurita...	318 84	86 08	404 92	141 72
116	Manuel Cortés Perdigón...	389 50	3 89	393 48	137 71	206	Miguel Migallón Cano...	146 29	39 49	185 78	65 02
117	Nestor Custodio Peñalver...	311 13	3 11	314 24	100 98	207	Matías Malco Olivar...	70 36	9 16	85 29	29 93
118	Pedro Cabadas Guerrero...	426 32	91 62	527 94	184 77	208	Mariano Muñoz Caramelo...	308 30	83 24	391 51	137 03
119	Pedro Concepción Hidalgo...	48 94		48 94	17 12	209	Mariano Mayordomo Ruiz...	616 07	166 33	782 40	273 84
120	Pedro Calero...	369	79 80	478 80	167 58	210	Pedro Mayoral Martínez...	726 85	196 24	923 09	323 08
121	Tristán Cabezas Morínigo...	538 25	145 32	683 57	239 24	211	Pedro Mateo Carrascal...	113 31	2 20	115 57	40 44
122	Tomás Colanau Mazón...	147 40	35 37	182 77	63 06	212	Ramón Martínez Arezuzana...	1.126 46	202 76	1.329 22	395 22
123	Agustín Delgado León...	1.011 39	273 07	1.284 46	419 56	213	Saturio Maquera Rodríguez...	748 40	172 13	920 53	332 18
124	Antolín Domínguez Fernán dez...	77 19	1 54	78 73	27 55	214	Tedro Morales Martínez...	138 87	1 38	140 25	39 08
125	Dario Díez Vicario...	630 12	126 02	756 14	264 64	215	Camilo Mandes Selas...	582 32	157 22	739 54	258 83
126	Eusebio Delgado Cortijo...	74 25		74 25	25 98	216	Antonio Ortañeja Suárez...	543 33	146 69	690 02	241 50
127	Fructuoso Díaz Pardo...	499 99	134 99	634 98	222 24	217	Vicente Ortañeja Mallá...	134 51	33 62	168 13	58 84
128	José Delgado Cortijo...	233 24	62 37	296 21	103 67	218	Manuel Ortega Vázquez...	1.589 65	426 77	2.007 42	702 59
129	Joaquín Davín Díaz...	417 77	112 76	530 56	185 90	219	Miguel Octavio Fernández...	808 68	217 80	1.026 48	358 56
130	Narciso Domenech Andren...	307 97	83 15	391 12	136 89	220	Alfonso Porras Villajos...	451 39	108 33	559 72	195 00
131	Emilio Egnanguine Cortijo...	812 94	219 49	1.032 43	361 35	221	Angel Pérez Caballero...	677 07	121 87	798 94	279 62
132	Manuel Expósito Malaga...	753 77	143 21	896 98	313 94	222	Andrés Poveda Paya...	223 41	4 46	227 87	79 75
133	Matías Evangelista Ramirez...	751 82	112 77	864 59	302 60	223	Angel de Paz Blanco...	637 41		637 41	233 00
134	Manuel Esteban Riesgo...	88 12	0 88	89	31 15	224	Vicente Poracho Lapezo...	784 87	94 18	879 05	307 66
135	Santiago Escudero Alegui...	227 77	81 49	289 26	101 24	225	Doña Gracia Peña Martín...	881 83	156 05	738 28	258 39
136	Antonio Fernández Gómez...	399 61	31 96	431 57	151 04	226	Eduardo Pava Souza...	237 34		237 34	83 06
137	Angel Fernández Arellano...	1.447 72	14 47	1.462 19	511 78	227	José Prieto Martínez...	80	12 80	92 80	32 48
138	Vicente Fernández Ruiz...	607 21	163 94	771 15	269 90	228	Juan Paz Fernández...	931 94	251 02	1.183 56	414 24
139	Eduardo Fanch Brach...	88 44	23 87	112 31	39 30	229	Jaime Peñá Torné...	261 85		261 85	91 64
140	Faustino Gaspiñ Fernández...	516 78	139 52	656 28	229 69	230	Manuel Pérez Crego...	361 15		361 15	126 40
141	Francisco Fernández Galán...	92 50		92 50	32 37	231	Nicolás Pérez Nieto...	1.023 24	275 95	1.899 19	664 71
142	Francisco Fernández Duque...	863 88	106 06	969 94	316 47	232	Pedro de la Pezuela Burgu...	879 60		879 60	307 86
143	Ignacio Franco Núñez...	104 14	3 28	108 02	69 30	233	Robustiano Pisonero Mañana...	205 14	2 05	207 19	72 51
144	Ignacio Fernández Herrera...	618 86	86 04	705 50	246 82	234	Timoteo Pujuelo Carrera...	386 07	104 28	490 30	171 60
145	José Fraguas Pablo...	525 40	105 08	630 48	220 66	235	Andrés Ramón Palomino...	310 17		310 17	108 55
146	José Fraguas Grufas...	1.586 06	317 33	1.903 99	656 30	236	Vicente Rodríguez Ruano...	53 37	14 40	67 77	23 71
147	Ramón Frach Traserra...	121 20	32 74	154 03	53 91	237	Vicente Rodríguez López...	53 21	14 36	67 57	23 64
148	Ramón Frach Fernández...	934 62	158 64	793 26	277 64	238	Vicente Romero Bazal...	427 40	81 20	508 06	178 01
149	Antonio García Fernández...	178 79	35 75	214 54	75 08	239	Victoriano Ruiz Oyea...	450 90	101 17	552 07	190 37
150	Agustín García Rech...	344 76		344 76	120 66	240	Buenaventura Romero Var gas...	692 05		692 05	242 21
151	Antonio Jiménez Cañas...	23 25		23 25	8 13	241	Bernardo Rueda Cabrera...	438 42	83 29	521 71	182 59
152	Bonifacio Guzmán Salinas...	645 01	45 19	690 80	241 78	242	Victorio Rodríguez Carmen a...	522 13	140 97	663 10	232 08
153	Bernardo Galán Domingo...	176 89		176 89	61 88						
154	Julio Gómez Madrid...	1.000 84	200 16	1.201	423 35						
155	Venancio Guorero Díaz...	1.171 21		1.171 21	409 92						

243	Celestino Romero Vélez....	814 10	16 28	880 38	290 63
244	Eduardo Rianza Gimena....	225 81	»	225 81	79 03
245	Francisco Rodríguez Crespo..	1.795 32	269 29	2.064 61	722 61
246	Francisco Rodríguez Moreno	1.049 30	283 31	1.332 61	466 41
247	Felix Reiz Llanos.....	704 68	183 52	948 20	331 87
248	Faustino Ros Berro.....	500	135	635	222 25
249	Fernando Regoyos García...	282 08	76 10	358 24	125 38
250	José Reigora Carracedo.....	161 31	44 36	208 67	73 03
251	José Rodríguez Veiga.....	379 42	»	379 42	132 79
252	Juan Rodas Abren.....	146 10	10	165 16	57 80
253	Joaquín Ricarte López.....	74 25	20 04	94 29	33
254	Julian Rubio García.....	416	33 28	449 28	157 24
255	Luciano Ramos Valdés.....	724 08	»	724 08	253 74
256	Antonio Seira Culot.....	35 29	»	35 29	12 35
257	Andrés Sola Morón.....	588 84	158 63	747 82	261 73
258	Angel Sampor Palma.....	42 25	11 40	53 65	18 77
259	Antonio Soriano Douday.....	141 38	»	141 38	49 14
260	Bartolomé Sánchez Martín...	31 85	»	31 85	11 43
261	Claudio Segura Kabán.....	31 01	8 37	39 38	13 78
262	Esteban Santa María Expó- sito.....	676 79	182 73	859 52	300 83
263	Esteban Suárez Gallegos...	203 12	79 14	372 26	130 29
264	Francisco Sospreda Roig...	500 39	135 10	635 48	222 41
265	Fabián Sanz Arroyo.....	136 45	28 05	165 10	57 78
266	Felipe Sánchez Cabrera.....	923 42	249 32	1.172 74	410 45
267	Felipe Saiguero López.....	528 75	10 57	539 32	188 79
268	Francisco Sanz Aranda.....	83 00	22 42	105 48	36 91
269	Fabián Sebastián Jiménez...	107 95	»	107 95	37 78
270	Janaro Suárez García.....	330 30	61 08	400 44	140 15
271	Hermenegildo Sola Fom- dana.....	589 70	159 21	748 91	262 11
272	Ignacio Segura Serrate.....	26 00	»	26 00	9 31
273	José Suárez Aragón.....	71 50	1 43	72 93	25 52
274	Juan Seijas Sanjurjo.....	181 90	»	181 90	63 60
275	Juan Lauza Solsona.....	441 21	119 12	560 33	196 11
276	Mariano Sanz Escurtin.....	297	32 57	329 07	115 38
277	Miguel Socias de la Callo...	156	34 32	190 32	65 61
278	Pedro Salgado Sánchez.....	737 42	»	737 42	258 09
279	Saturio Santa María Mallén.	247 44	61 86	309 30	108 25
280	Serafín San Pedro Couto....	86 28	14 07	70 35	24 62
281	Carlos Tre Sánchez.....	297	»	297	103 95
282	Jaime Tarrés Vila.....	422 45	114 06	536 51	187 77
283	Miguel Tizón Campoy.....	10 24	»	10 24	3 58
284	Pedro Tojo Martínez.....	606 15	»	606 15	212 15
285	José Urriutia Mola.....	871 30	105 12	1.136 42	397 74
286	Enrique Urbano Salamero...	70 70	19 92	90 62	34 86
287	Leopoldo Weber Piedrahita...	54 90	1 09	55 90	19 59
288	Francisco Zacarías Armer- tero.....	84 15	10 93	95 08	33 27
289	José Sánchez Pérez.....	1.590 15	375 34	1.705 49	617 02
Total.....		139439 21	23918 82	157358 03	55073 02

Madrid 27 de Abril de 1893.—López Domínguez.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, en comunicación de 31 de Octubre último, me dice lo que sigue:

«La Compañía arrendataria de tabacos participa con fecha 28 del actual á esta Delegación del Gobierno, haber declarado cesante á D. Isidoro Quintero, Inspector de la renta del Timbre del Estado en esa provincia.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público.

León 4 de Noviembre de 1893.—A. Vela-Hidalgo.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Por Real orden de 31 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto que se prorrogue por un mes el plazo para la adquisición voluntaria de las cédulas personales del actual año económico, en las provincias en que la cobranza se hace por la Administración.

Lo que se hace saber por medio

de anuncio en el Boletín oficial, á fin de que se entienda prorrogado dicho plazo en esta provincia hasta el 22 del actual.

León 4 de Noviembre de 1893.—Santiago Illán.

JUZGADOS.

D. Mariano González Morán, Juez municipal de Cimanes de la Vega, del biénio anterior, en funciones por incompatibilidad del actual.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia de Bernardo Astorga Charro, contra Eugenio Domínguez, sobre pago de cantidad de dinero, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«En la villa de Cimanes de la Vega, á diecisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y tres; D. Mariano González, Juez municipal del biénio anterior, en funciones por incompatibilidad del propietario del actual: visto el precedente juicio verbal civil entre Bernardo Astorga Charro, de esta vecindad, casado, labrador, demandante, y Eugenio Domínguez Feliz, demandado, vecino de Pobladura del Valle, en reclamación de trescientos dos reales y medio.

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Eugenio Domínguez, ve-

cino de Pobladura del Valle, en rebeldía, al pago de trescientos dos reales y medio por que le ha demandado Bernardo Astorga, y en las costas y gastos de este juicio.

Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, manda y firma el expresado Sr. Juez, de que yo Secretario, certifico.—Mariano González.—Ante mí, José Vecino, Secretario.»

Y para publicar en el Boletín oficial de esta provincia es la presente, que firmo en Cimanes de la Vega á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano González.—Ante mí, José Vecino, Secretario.

D. Dionisio Serrano, Juez municipal de Campazas.

Hago saber: Que para hacer pago de doscientas diez pesetas, réditos vencidos y que vezcan hasta mil reales, costas causadas y que se causen, dietas del apoderado Juan Cabañas, que es en deber Manuel de los Ríos á D. Tirso del Riego, vecino de La Buñeza, se suca á pública subasta y por el término de veinte días, la finca embargada al ejecutado Manuel de los Ríos, y es la siguiente:

Pesetas

Una casa en el casco de Campazas, sita en la calle Real, linda de derecha entrando casa de Manuel Fernández, izquierda calle de San Juan, frente dicha calle Real, tasada en..... 610

Cuya casa se vende como de la propiedad de Manuel de los Ríos, y se advierte que no existen títulos de propiedad, y se anuncia observándose lo preceptuado en el artículo 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

El remate tendrá lugar el día veintidós del mes de Noviembre próximo venidero, á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y los licitadores se han de conformar con el testimonio de adjudicación y remate.

Dado en Campazas veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Dionisio Serrano.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

«Excmo. Sr.: Para la ejecución del Real decreto de esta fecha, en que se llama á las filas á las clases é individuos de tropa de la reserva activa, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), se ha servido ordenar lo siguiente:

1.º Los Coroneles de los Regimientos y Depósitos de reserva prevendrán inmediatamente el cumplimiento de lo mandado, valiéndose de los Boletines oficiales y de cuantos medios tengan disponibles, como asimismo recurriendo á las autoridades civiles, municipales, Guardia civil y Penales camineros. En el llamamiento precisarán el día en que los reservistas deban hallarse en el punto de concentración, teniendo en cuenta el de su residencia y la rapidez con que en tales casos deba procederse.»

Para la más pronta ejecución de la concentración de los individuos

correspondientes á la reserva activa, é sean los que pertenezcan á los reemplazos de 1887, 88 y 89, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, tendrán presentes las instrucciones siguientes:

Los individuos que tengan su residencia en el pueblo cabeza del Ayuntamiento, en el cual no hubiese autoridad militar, se presentarán al Alcalde, el cual le pasará la revista administrativa, refrendarles la licencia para que empuñen la marcha así al punto de concentración, que será la capitalidad del Regimiento de reserva á que pertenezcan, prevaleciendo de las listas de embarque si tuvieren que hacer uso de la vía férrea ó marítima por cuenta del Estado, y socorrerles á razón de 50 céntimos de peseta por tantos días como hayan de tardar en llegar al Regimiento de reserva.

Si algún reservista hubiese extraviado su licencia, el Alcalde ó la Autoridad militar del punto donde resida, la proveerá de un pase provisional que la sustituya.

Los Alcaldes del tránsito de los reservistas facilitarán á éstos el alojamiento que les corresponda.

Las Autoridades militares de los puntos de origen, ó los Alcaldes, notificarán sin pérdida de tiempo á los Jefes de los Regimientos y Depósitos de Reserva, el número de reservistas á que hayan pasado revista.

Las mencionadas Autoridades, tendrán en cuenta para la notificación á los reservistas de los reemplazos citados, que el día 12 del corriente mes, es el señalado para la concentración, significándoles al propio tiempo que los individuos que hayan servido en los Cuerpos de Caballería, Artillería é Ingenieros, se presentarán á los Jefes del Regimiento de reserva de Palencia, núm. 38, con residencia en la capital de su nombre; los de Artillería al Jefe del Séptimo Depósito de reserva de su arma, con residencia en la Coruña; los Ingenieros al Jefe del Séptimo Depósito de reserva de su nombre, en Valladolid, y los pertenecientes á las Brigadas de tropas de Administración y Sanidad militar con los de los Cuerpos de Infantería, lo verificarán al Jefe del Regimiento Infantería de Astorga, núm. 86, con residencia en esta capital.

León 7 de Noviembre de 1893.—El Coronel, José Gutiérrez.

Zona militar de León, núm. 30.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos y Comandantes de los puestos de la Guardia civil de esta provincia, han de tener en cuenta al remitir las relaciones de los individuos á quienes hayan pasado la revista anual, que en la de la Zona de reclutamiento núm. 30, solo deben figurar los que no hayan servido en filas, y al Regimiento Infantería de Reserva de Astorga, número 86, los que hayan servido.

León 5 de Noviembre de 1893.—El Coronel, Vara de Rey.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En esta imprenta se encuentra de venta la obra titulada JORNADAS NÁUTICAS, al precio de 6 pesetas ejemplar, en rústica.

Imprenta de la Diputación provincial.